



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 4/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 28 DE GENER DEL 2020

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### SR. SECRETARIO

(Fa les funcions el vicesecretari)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8

Assistents: 8



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

#### SECRETARIA

1. 6364/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'edifici destinat a magatzem al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED] i [REDACTED]
2. 99/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs d'audiovisuals per a la igualtat, exercici 2020
3. 100/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs de cartells 8 de març, exercici 2020
4. 101/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs de relats breus per a la igualtat, exercici 2020
5. 102/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis per al reconeixement al treball de la igualtat, exercici 2020
6. 135/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis a la igualtat de gènere en les falles de l'any 2020
7. 288/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis a l'ús del valencià en les falles de l'any 2020
8. Despatx extraordinari
9. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### Secretaria

**1. 6364/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'edifici destinat a magatzem al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED] i [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 20 de noviembre de 2019 (nº R.E. 2019019228; expediente 6364/2019; 2.6.6.1) por [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED] / [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DESTINADO A ALMACÉN en C/ [REDACTED] REF. CATASTRAL 0454313YJ2805S0001DD.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 11 de diciembre de 2019
- Informe favorable Técnica de Rentas: 16 de enero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **6364/2019**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>6364/2019 2.6.6.1</b>
Promotor	[REDACTED]
NIF:	[REDACTED]
Objeto:	<b>Construcción de edificio entre medianeras destinado a almacén</b>
Emplazamiento:	<b>C/ [REDACTED]</b>
REF. CATASTRAL	<b>0454313YJ2805S0001DD</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### **1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**, de 11 de diciembre de 2019:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- La superficie del solar es inferior a la mínima que se establece en la Zona r.1 – Ensanche, pero en virtud del punto 2 del artículo 23 de las Ordenanzas Municipales de Policía de la Edificación, "Siempre que no se encuentren en situación de Fuera de Ordenación, serán edificables las parcelas que, sin alcanzar las dimensiones mínimas que se determinan en el Plan General, no sean ampliables por estar situadas entre dos ya edificadas, conformes con el Plan y no declaradas en estado de ruina".



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Este es el caso de la parcela objeto del presente informe, por lo que se considera adecuada a pesar de ser inferior a la mínima de zona, ya que ocupa menos de 100,00 m2 (73,00m2) y los solares medianeros están colmatados por la edificación.**

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la Técnico de Rentas emitido en fecha 16 de enero de 2020.

**Subjecte passiu:** [REDACTED], **D.N.I.:** [REDACTED]

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202000461	90	7,3	<b>657,00 €</b>

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle: (Artículo 11 de la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Aprobación por el Pleno 11/10/2017. Publicación BOP Nº 248, 29/12/2017)

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202000461	90	7,3	<b>657,00 €</b>

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.-** En caso de proceder a la ocupación de la vía pública o corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) DÍAS**.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la sol·licitud se acompanyarà croquis acotado de la superfície a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle u ocupación sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** A la terminación de las obras, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **2. 99/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs d'audiovisuals per a la igualtat, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está convocando desde hace unos años el concurso de audiovisuales para la Igualdad, con el fin de acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando que en la base 37 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios del concurso de audiovisuales por la Igualdad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 11/2020, de fecha 22 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar el concurso de audiovisuales para la Igualdad, con el fin de acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 12 años, con independencia del lugar de residencia.
- b) De manera individual o en grupo.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Requisitos de las obras:

- En cualquiera de las dos lenguas.
- Cada concursante puede presentar tantas obras como desee, pero solo una será premiada.
- Las obras tienen que ser originales e inéditas, es decir, que no hayan sido publicadas en otro medio o soporte ni premiadas en otro concurso o certamen.
- Los trabajos se presentarán en un pendrive rotulado con un seudónimo, en un sobre cerrado donde figure el seudónimo en el exterior y dentro del sobre una fotocopia del DNI, un número de teléfono y un correo electrónico.
- Las obras no pueden llevar créditos donde figuren los nombres de las personas participantes; los créditos se podrán añadir después del concurso.
- La temática de la obra deberá estar relacionada con la igualdad real entre hombres y mujeres. Tienen cabida todos los géneros audiovisuales: ficción, documental, video clip, anuncio de publicidad, reportaje, etc.
- La duración máxima del audiovisual será de 3 minutos.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por personas representantes del Consejo sectorial de Igualdad. Su decisión será inapelable.

Los criterios para valorar las obras serán:

- Calidad técnica.
- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** La cuantía total de los premios será de 450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones de concurrencia Igualdad.

Se establecen dos premios:

- Primer premio, por importe de 300 euros.
- Segundo premio, por importe de 150 euros.

El importe de los premios estará sujeto a la retención correspondiente dl Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El autor/a de la obra premiada cederá los derechos de reproducción, comunicación y publicación al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente, el jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Será condición indispensable para recibir el premio hacer una explicación del contenido de la obra en el acto de entrega de los premios.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poblade Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 100/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs de cartells 8 de març, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está convocando desde hace unos años el concurso de carteles 8 de marzo, con el objeto de escoger la imagen representativa de la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer, cartel y actividades.

Considerando que en la base 38 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios del concurso de carteles 8 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 13/2020, de fecha 22 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar el concurso de carteles 8 de marzo, con el objeto de escoger la imagen representativa de la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer, cartel y actividades.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 12 años, con independencia del lugar de residencia.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Requisitos de las obras:

- En cualquiera de las dos lenguas.
- Cada concursante puede presentar tantas obras como desee, pero solo una será premiada.
- Los trabajos tienen que ser originales e inéditos, es decir, que no hayan sido publicados en otro medio o soporte ni premiados en otro concurso o certamen.
- Los trabajos podrán ser ejecutados por medio de cualquier técnica o procedimiento (acuarela, fotomontaje, etc), siempre que sea susceptible de reproducción por medios digitales.
- Las dimensiones son necesariamente de DIN A3, en disposición vertical.
- Los carteles no pueden llevar firma; en el dorso del mismo se hará constar un seudónimo. Habrá que adjuntar al trabajo un sobre cerrado en el que conste el seudónimo en la parte de fuera y en el interior una fotocopia del DNI, un número de teléfono i una dirección de correo electrónico.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por personas representantes del Consejo sectorial de Igualdad. Su decisión será inapelable.

Los criterios para valorar las obras serán:

- Calidad técnica.
- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** La cuantía total de los premios será de 450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones de concurrencia Igualdad.

Se establecen dos premios:

- Primer premio, por importe de 300 euros.
- Segundo premio, por importe de 150 euros.

El importe de los premios estará sujeto a la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La persona ganadora cederá los derechos de reproducción, comunicación y publicación al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente, el jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.

Será condición indispensable para recibir el premio hacer una explicación del contenido de la obra en el acto de entrega de los premios.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **4. 101/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis del concurs de relats breus per a la igualtat, exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está convocando desde hace unos años el concurso de relatos breves por la Igualdad, con el objeto de que la escritura sea el medio para expresar observaciones y reflexiones sobre la discriminación hacia las mujeres en la sociedad actual.

Considerando que en la base 39 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios del concurso de relatos breves por la Igualdad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 12/2020, de fecha 22 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar el concurso de relatos breves por la Igualdad, con el objeto de que la escritura sea el medio para expresar observaciones y reflexiones sobre la discriminación hacia las mujeres en la sociedad actual.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 12 años, con independencia del lugar de residencia.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Requisitos de las obras:

- Habrá dos categorías:
  - Juvenil: de 12 a 17 años.
  - Adulta: a partir de 18 años.
- En cualquiera de las dos lenguas.
- Cada concursante puede presentar tantas obras como desee, pero solo una será premiada.
- Las obras tienen que ser originales e inéditas, es decir, que no hayan sido publicados en otro medio o soporte ni premiados en otro concurso o certamen.
- Los trabajos tienen que ser relatos breves, con una extensión máxima de dos páginas, tamaño DIN A4, con formato de letra Times New Roman de 12 puntos, con interlineado de 1,5 i márgenes de 2 cm.
- Las obras no pueden llevar firma; tendrán que llevar un título y el seudónimo del autor o autora. Habrá que adjuntar al trabajo un sobre cerrado en el que conste el seudónimo en la parte de fuera y en el interior una fotocopia del DNI, un número de teléfono i una dirección de correo electrónico (si se tiene).
- La temática del relato tendrá que estar relacionada con la igualdad real entre hombres y mujeres.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por personas representantes del Consejo sectorial de Igualdad. Su decisión será inapelable.

Los criterios para valorar las obras serán:

- Calidad técnica.
- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** La cuantía total de los premios será de 450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones de concurrencia Igualdad.

Se establecen dos premios:

- Categoría adulta, por importe de 300 euros.
- Categoría juvenil, por importe de 150 euros.

El importe de los premios estará sujeto a la retención correspondiente dl Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La persona ganadora cederá los derechos de reproducción, comunicación y publicación al Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

Si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente, el jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.

Será condición indispensable para recibir el premio hacer una explicación del contenido de la obre en el acto de entrega de los premios.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Pobladevallbona Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 5. 102/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis per al reconeixement al treball per la igualtat, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está concediendo desde hace unos años los premios de reconocimiento al trabajo por la Igualdad, con el objeto de reconocer a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su trayectoria, inquietudes y actividades de promoción de la Igualdad de género.

Considerando que en la base 41 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios de reconocimiento al trabajo por la Igualdad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe jurídico número 7/2020, de fecha 14 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Convocar los Premios de reconocimiento al trabajo por la Igualdad, con el objeto de reconocer a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su trayectoria, inquietudes y actividades de promoción de la Igualdad de género.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Podrán participar:

- Personas jurídicas que realicen su actividad en el ámbito del municipio de la Poble de Vallbona.
- Personas físicas que tengan su residencia en el municipio o que, aunque vivan fuera del mismo, hayan nacido o residido durante al menos diez años.

**CUARTO.-** Podrán optar a la distinción a propuesta de la ciudadanía o del Ayuntamiento, siempre que presente una breve justificación de por qué ha de ser reconocida esa persona o entidad, identificándose con el nombre completo, DNI o CIF y teléfono.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por personas representantes de las asociaciones de mujeres y por la igualdad de género, así como las dedicadas a la erradicación de las violencias hacia las mujeres. Su decisión será inapelable.

Los criterios para valorar las obras serán:

- Calidad técnica.
- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.

La organización resolverá cualquier detalle que no esté previsto en las bases reguladoras.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** El premio consistirá en un reconocimiento público, dentro de la gala de entrega de los Premios Igualdad, donde se entregará un diploma de reconocimiento al trabajo por la igualdad.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **6. 135/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis a la igualtat de gènere en les falles de l'any 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través del área de Igualdad, ha decidido convocar los Premios a la Igualdad de género en las fallas 2020, para las asociaciones falleras que hagan un mejor uso de la imagen de la mujer en sus monumentos falleros.

Considerando que en la base 40 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios a la Igualdad de género en las fallas 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 10/2020, de fecha 22 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar los Premios a la Igualdad de género en las fallas 2020, para las asociaciones falleras que hagan un mejor uso de la imagen de la mujer en sus monumentos falleros.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones falleras del municipio de la Poble de Vallbona.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por personas representantes del área de Igualdad del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y del Consejo sectorial por la igualdad de género y la prevención de las violencias machistas. Su decisión será inapelable.

El jurado calificador se personará el día 15 de marzo en los monumentos falleros y en los respectivos casales para proceder a la valoración.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** La cuantía total de los premios será de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones de concurrencia Igualdad.

Se establecen los siguientes premios:

- Premio al monumento fallero grande más igualitario: 350 euros y un banderín acreditativo.
- Premio al monumento fallero infantil más igualitario: 250 euros y un banderín acreditativo.
- Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero: 200 euros y un banderín acreditativo.

Se podrán declarar desiertos todos o alguno de los premios previstos.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poblade Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 288/2020\_Aprovació de la convocatòria dels premis a l'ús del valencià en les falles de l'any 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, a través de la "Agència de promoció del valencià", ha decidido convocar los Premios al uso del valencià en las fallas 2020, para las asociaciones falleras que hagan un mejor uso de la lengua valenciana.

Considerando que en la base 32 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios al uso del valenciano en las fallas 2020.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 18/2020, de fecha 24 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar los Premios al uso del valenciano en las fallas 2020, para las asociaciones falleras que hagan un mejor uso de la lengua valenciana.

**SEGUNDO.-** La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones falleras del municipio de la Poble de Vallbona.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habrà que presentar el texto de las leyendas de la falla del ejercicio fallero 2019/2020 (monumento grande e infantil), si se opta al premio al uso del valencià en el monumento fallero.

Si se participa en el premio a la normalización del valencià, habrá que presentar dos ejemplares del "llibret faller".

**SEXTO.-** Se nombrará un jurado formado por la técnica lingüística de la "Agència de promoció del valencià" y el responsable del departamento de Comunicación. Su decisión será inapelable.

El jurado calificador se personará el día 15 de marzo en los monumentos falleros y en los respectivos casales para proceder a la valoración.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**NOVENO.-** La cuantía total de los premios será de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3383.48001, Subvenciones de concurrencia comisiones falleras.

Se establecen los siguientes premios:

- Premio al uso del valencià en el monumento fallero grande, leyendas: 350 euros y un banderín acreditativo.
- Premio al uso del valencià en el monumento fallero infantil, leyendas: 250 euros y un banderín acreditativo.
- Premio a la normalización del valencià en el mundo fallero, uso de la lengua en el "llibret faller", la rotulación interna y externa del casal fallero, la página web y en las redes sociales: 200 euros y un banderín acreditativo.



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se podrán declarar desiertos todos o alguno de los premios previstos.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Pobla Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

### 9. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.15 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 03/02/2020 8:15:28 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT  
Fecha firma: 03/02/2020 8:15:37 CET

ACCVCA-110



Identificador gzJo I4UI U2nB gUJu 0Mye IPbd wSI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

